



ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2024-MPC

Casma, 21 de marzo del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Pleno del Concejo Municipal: el Pedido de Orden del Día formulado por la Regidora Annie Leslie Caballero Maya; sobre aprobación de cambio de sede donde se vienen realizando las Sesiones de Concejo Ordinarias y Extraordinarias, a fin de que se lleven a cabo en el Auditorio del Complejo Municipal "Marcial Apestegui Malpartida"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Art. 39° de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que: "*Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos*".

Que, en el estación correspondiente de la Sesión de Concejo de la fecha, la Regidora Annie Leslie Caballero Maya, formulo verbalmente un pedido moción de orden del día, para que las Sesiones de Concejo Ordinarias y Extraordinarias, se lleven a cabo en el Auditorio del Complejo Municipal "Marcial Apestegui Malpartida"; sustentando su pedido a razón de que la Oficina donde actualmente se desarrollan las Sesiones de Concejo (Sala de Comisiones de Regidores) tiene capacidad de aforo que ya ha sido superado y que no garantiza que las sesiones de concejo sean públicas conforme lo establecido en el artículo 13° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; debido a que la ciudadanía de Casma no puede ingresar a las sesiones de concejo para observar el debate y sus decisiones.

Que, al respecto, el Inc. 2) del art. 10° de la Ley N 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" prescribe que: "*Son atribuciones y obligaciones de los regidores formular pedidos y mociones de orden del día*"; por lo que, el pedido formulado por la regidora fue sometido a votación para determinar su pase a Orden del Día, el mismo que fue aprobado por mayoría.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "*Los acuerdos son decisiones que toma el concejo referido a asuntos específicos, de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*".

Que, luego del debate y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de la Provincia de Casma, con el voto en MAYORIA de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, para que a partir de la fecha, las Sesiones de Concejo tanto Ordinarias como Extraordinarias, se lleven a cabo en el Auditorio del Complejo Municipal "Marcial Apestegui Malpartida".

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Asesoría Jurídica y demás áreas pertinentes en lo que corresponda, para cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

JULIO CESAR MELÉNDEZ CAZARRO
ALCALDE

Palacio Municipal – Plaza de Armas S/N

Teléfono: (043) 412063

Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial

